

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fueron turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforma el primer párrafo del artículo 6o. de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 numeral 2, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de las Iniciativas en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

II. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

III. En las “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1. En sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 15 de marzo de 2022, fue presentada por la diputada María Shirley Guadalupe Vázquez Romero del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial. La Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación, a través del oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0694 con número de expediente 2591, siendo recibida para su estudio y análisis el 22 de marzo de 2022.

2. En sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 29 de noviembre de 2022, fue presentada por la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación. La Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación, a través del oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-1511 con número de expediente 5219, siendo recibida para su estudio y análisis el 30 de noviembre de 2022.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

1. La iniciativa de la Diputada Vázquez Romero expone lo siguiente:

“La educación inicial es el nivel educativo que brinda a los niños de cero a tres años atención profesional, sistemática, organizada y fundamentada, además ofrece orientación

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

a los padres de familia y otros adultos que interactúan con ellos. Su finalidad es impulsar la capacidad de aprendizaje de los niños y lograr la igualdad de oportunidades para su ingreso y permanencia en los siguientes niveles de educación básica.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), la importancia de la educación inicial radica en que ofrece cimientos sólidos para los siguientes niveles educativos, dado que los primeros cinco años son críticos para el desarrollo infantil. Durante este lapso los niños desarrollan habilidades de pensamiento, habla, aprendizaje y raciocinio, las cuales tienen gran impacto en su presente y futuro. A los cinco años el cerebro ya está desarrollado en 90 por ciento, de modo que a esa edad ya se han establecido las bases para el éxito en la trayectoria escolar de un niño y en su vida posterior.

En México la educación inicial puede ser impartida en tres modalidades: escolarizada, semiescolarizada y no escolarizada, esto a través de un Centro de Desarrollo Infantil (Cendi) o por medio de servicios subrogados. Las instituciones públicas que imparten este nivel son la SEP, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Algunas universidades públicas, el Instituto Politécnico Nacional (IPN), empresas paraestatales y otros organismos autónomos también ofrecen servicios de educación inicial como prestación laboral a sus trabajadores o como servicio subrogado. En comunidades rurales e indígenas la educación inicial está a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) y de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI).

La modalidad escolarizada está predominantemente enfocada al ámbito urbano, ésta opera con un programa educativo y la atención es brindada por puericultores y asistentes educativos. Las semiescolarizada y no escolarizada atienden principalmente a zonas urbanas marginadas y comunidades rurales e indígenas, en estos casos el personal se conforma por voluntarios de la comunidad y/o asistentes educativos capacitados. En las tres modalidades se ha detectado que muchos de los centros educativos carecen de infraestructura planeada para la atención infantil, siendo viviendas u otros espacios los



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

que son adaptados para la prestación del servicio.

Tomado de: <https://ciep.mx/educacion-inicial-incorporacion-a-la-educacion-basica-y-obligatoria/>

Educación Inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

La Educación Inicial es un derecho de las niñas y los niños, una oportunidad de las madres y los padres de familia para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza y un compromiso del personal docente y de apoyo para cumplir con los propósitos planteados.

Educación Inicial es una realidad mundial, indispensable para garantizar el óptimo desarrollo de los niños y las niñas. La importancia que tienen los primeros años de vida en la formación del individuo, requiere que los agentes educativos que trabajan en favor de la niñez cuenten con conocimientos, habilidades y actitudes adecuados para elevar la calidad del servicio que se ofrece.

Tomado de: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/educacion-inicial>

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La ciencia ofrece evidencia contundente en el sentido de que los primeros mil días de vida constituyen una ventana de oportunidad única para promover un desarrollo infantil adecuado, con efectos positivos en el corto, mediano y largo plazos, tanto a nivel individual como social.

Para aprovechar esta oportunidad y potenciar al máximo esta etapa del desarrollo infantil

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

es necesario ofrecer a las niñas y los niños un ambiente interactivo y estimulante, un cuidado responsivo y cariñoso, una adecuada salud y nutrición, protección frente a todas las formas de violencia, oportunidades de juego, así como acceso a oportunidades de aprendizaje y desarrollo de habilidades básicas. Ello permitirá que, sobre tales habilidades se construyan, progresivamente, otras más complejas.

La oferta actual de educación inicial en México puede clasificarse en tres grandes tipos de servicios:

- 1) El que se ofrece en los hoy genéricamente llamados Centros de Atención Infantil (CAI), que incluyen servicios públicos, subrogados y privados que se prestan bajo distintas denominaciones (guarderías, estancias centros de desarrollo infantil, etcétera);*
- 2) El de atención comunitaria y*
- 3) La modalidad de visitas a hogares.*

Los distintos modelos de Educación Inicial existentes hoy en México tienen como propósito responder a la diversidad de situaciones de la población; por ello, sus acciones se desarrollan en distintos contextos sociales e institucionales, y pueden dirigirse a las niñas y los niños, a sus familias, o a ambos.

La educación inicial busca promover el desarrollo de las niñas y niños durante los primeros años de su vida, es decir, desde la concepción hasta los cuatro años de edad, para que éstos logren desarrollarse de manera armónica e integral de acuerdo a su edad, fortalezcan sus potencialidades, formen su personalidad, puedan adaptarse y formen parte activa de su entorno.

Este es un periodo crítico del desarrollo, pues en este momento el cerebro del niño forma las estructuras cerebrales que requiere para aprender y adaptarse a los cambios y condiciones que le rodean, ya que las experiencias que viva en este periodo influirán en su comportamiento presente, futuro y en su calidad de vida, por eso mientras más temprano reciba la estimulación apropiada alcanzará un mejor desarrollo integral y mayor

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

bienestar.

Las propuestas en educación inicial tienen el objetivo de orientar la responsabilidad y participación de la familia, educadores y miembros de la sociedad en el proceso de cuidado, formación y educación del niño, de modo que éstos puedan fortalecer tanto la salud y el desarrollo físico del niño como sus habilidades senso–perceptuales, motoras, cognoscitivas, emocionales, sociales, morales y estéticas y crear un ambiente rico en experiencias, pero sobre todo la intención es favorecer que durante la interacción con el niño, los adultos responsables de su cuidado puedan establecer un vínculo afectivo basado en los buenos tratos y en el reconocimiento del niño como un sujeto de derechos.

Para que las propuestas de estimulación sean eficientes, viables y oportunas se consideran tanto las características particulares del niño como las de los adultos involucrados en su educación. También se toman en cuenta las condiciones bajo las cuales se promueve el desarrollo y el sistema de influencias educativas que rodean al niño; es decir, los factores familiares, escolares o socio culturales que influyen significativamente en el aprendizaje del niño.

Cada intervención está sustentada en modelos teórico metodológicos actuales y en investigaciones sobre desarrollo y educación de esta etapa. Están basadas en los principios de educación afectiva, participación infantil, corresponsabilidad e interés superior del niño.

De este modo se pretende que los niños cuenten con igualdad de oportunidades para desarrollarse independientemente de sus condiciones de vida y de sus diferencias individuales.

En la antigua Grecia, el principal objetivo era la formación de hombres libres, partiendo de la premisa de desarrollar al hombre de forma integral. Con los Romanos, la educación se centraba en el embellecimiento del alma a través de la retórica. En el cristianismo, la idea era la formación del niño para servir a dios, a la Iglesia y a sus representantes, mientras que en la Edad Media era formar mano de obra barata. En el Renacimiento cobran mayor

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

importancia las ideas clásicas sobre el desarrollo infantil con los aportes de Comenius (1592-1670), Locke (1632-1704), Rousseau (1712-1778), Pestalozzi (1746-1827) y Froebel (1782-1852). En esas épocas se vislumbra el comienzo del estudio del desarrollo infantil con un carácter científico, aunque sin una metodología clara y precisa; se recurre al uso de registros de observación, dejando de lado el estudio del niño; se centró sólo en la visión filosófica.

Para el siglo XIX, el concepto de infancia aún no se unifica; sin embargo, la influencia de Rousseau se extiende por Europa, resaltando la bondad del niño de forma natural. Caso contrario en Inglaterra que, para la misma época, la idea era educar al niño de forma autoritaria, haciendo uso del castigo físico. Para finales del siglo XIX, el interés por el estudio científico de los niños aumentó por educadores y psicólogos gracias a los trabajos publicados por G. Stanley Hall, quien afirmó que los niños no son adultos en miniatura, como hasta entonces se pensaba. A partir de los aportes de Stanley surgieron una gran cantidad de estudios del desarrollo infantil que han transformado la definición y concepto de la niñez, y en caso particular de la primera infancia, lo que sin duda impactó de forma contundente en las prácticas educativas.

Durante el siglo XX surgió un sinnúmero de teorías que han explicado desde diversas perspectivas el desarrollo del ser humano. Es el caso de la teoría psicogenética de Jean Piaget, la teoría sociocultural de L.S. Vygotsky, la teoría genética de H. Wallon, el psicoanálisis de S. Freud, la teoría psicossocial de E. Erickson, la teoría del apego y vínculo afectivo de John Bowlby y Mary Ainsworth, entre otras. Ellas han sido pilar fundamental para el entendimiento de los procesos biopsicosociales del ser humano y con ello fundamento de modelos y enfoques educativos para la mayoría de los países del mundo.

A finales del siglo XX y principios del XXI, surge un nuevo enfoque que cambia la definición de la primera infancia y, por ende, el de educación inicial; se trata de las neurociencias, que desde la perspectiva de Piñero y Díaz son “un conjunto de disciplinas científicas que estudian la estructura, función, bioquímica, farmacología, enfermedades del sistema nervioso y cómo sus diferentes elementos interactúan, dando lugar a las bases biológicas de la conducta”. Estas disciplinas han demostrado científicamente un sinnúmero de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

hallazgos que revolucionaron y permitieron comprender los procesos psicológicos, pero sobre todo atender de forma oportuna y evitar con ello posibles complicaciones futuras.

“Actualmente, el crecimiento exponencial del conocimiento de las neurociencias y ciencias biológicas, ha demostrado cómo el desarrollo cerebral en los primeros años puede fijar trayectorias que afectan la salud (física y mental), el aprendizaje y la conducta durante toda la vida”.

En consecuencia, es necesario establecer lo que marca la Constitución en su artículo 3o. como eje rector y plasmarlo en el artículo 6o. primer párrafo de la Ley General de Educación para su concordancia, armonización y actualización.”

Por todo lo anterior presenta la siguiente propuesta legislativa:

Decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley General de Educación.

Único. Se reforma y adiciona, el artículo 6o., primer párrafo, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 6. *Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.*

Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. constitucional y las leyes en la materia.

Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Por su parte, la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez en su Iniciativa con Proyecto de Decreto señala lo siguiente:

La educación es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras personas, dicha información puede ser transmitida a través de la narración, la discusión, la enseñanza, el ejemplo, la formación o investigación.

Implementar la educación es un aspecto importante para la formación de un país, pues no sólo otorga conocimientos profesionales, ya que existen diversos tipos de educación y cada uno de ellos ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad. Además, la educación se considera un factor clave para superar diversos problemas, entre ellos, la pobreza y las desigualdades sociales.

México es un país que se ha interesado por la educación de su población desde la época prehispánica hasta la actualidad, comenzando por las primeras escuelas "Calmécac y Telpochcalli", instituciones que otorgaban un sistema educativo estructurado para jóvenes



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

de 15 años en adelante¹ hasta llegar a implementar la educación como un derecho constitucional en el México contemporáneo.

Anteriormente, el sistema educativo era limitado, se contaba con pocos niveles de educación; sin embargo, con el tiempo nuevos niveles comenzaron a surgir gracias a la aparición de tratados y decisiones que tomaban en cuenta el bienestar infantil.

Países como Alemania comenzaron a crear sistemas que prestaban más atención a los niños de la primera edad, propiamente en lo educativo; siendo el educador alemán Federico Froebel el impulsor del nivel preescolar, sus postulados consiguieron estructurar un pensamiento sobre la pedagogía en la infancia, creando el jardín infantil (Kindergarten). Con este nuevo hallazgo, más de un país cambió su estructura educativa, entre ellos México. Fue así como se reconoció la importancia de otorgar a los más pequeños una educación con carácter integral basado en el desarrollo moral, físico, intelectual y estético de los escolares, trayendo consigo la escolaridad para niños de cuatro a seis años.²

Comenzando el nuevo milenio se reformó el artículo tercero constitucional para establecer la educación preescolar como obligatoria.³

La educación básica es aquella que asegura una correcta alfabetización, comenzando por la escritura, el cálculo básico y la lectura, así como los conceptos culturales considerados imprescindibles dependiendo el país. Tiene como finalidad proporcionar a los estudiantes una formación que haga posible el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales motrices, de equilibrio personal, de relación y de actuación social. No obstante, como se describe anteriormente, el sistema educativo cambia conforme a las

¹ Guerrero Mariana, (2018), La educación en México a través de los tiempos: Cambios y Reformas, México. Disponible en:

<https://static1.squarespace.com/static/53b1eff6e4b0e8a9f63530d6/t/5ce5e767eb39313fcfe28156/1558570857699/Mariana+Guerrero+art.pdf>

² Cárdenas y Pérez, (2019), Historicidad de la educación inicial en México, México. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/journal/6557/655769218003/655769218003.pdf>

³ Guerrero Mariana, (2018), La educación en México a través de los tiempos: Cambios y Reformas, México. Disponible en:

<https://static1.squarespace.com/static/53b1eff6e4b0e8a9f63530d6/t/5ce5e767eb39313fcfe28156/1558570857699/Mariana+Guerrero+art.pdf>

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

necesidades de la sociedad y el tiempo. En la actualidad la educación básica se conforma con un quinto nivel llamado “educación inicial”.

La educación inicial comienza con el interés de los educadores por la primera infancia, ya que anteriormente los primeros años del ser humano no eran considerados relevantes; actualmente se han buscado formar estrategias que armonicen la educación, garanticen los derechos de la infancia y salvaguarden su seguridad, así como su desarrollo integral.

Existen diferencias conceptuales entre la educación inicial, preescolar e infantil, comenzando por el rango de edad, ya que la primera oscila entre los cero y seis años. En México la educación inicial se sintetiza como: “las prácticas educativas dirigidas a niños desde su nacimiento hasta los tres años, en cualquiera de sus modalidades.”

A partir de la implementación de la Reforma Educativa de 2019 en nuestro país se comenzó a considerar la educación inicial como parte de la educación básica, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, la educación inicial radica en ofrecer cimientos sólidos para los siguientes niveles educativos, dado que los primeros años son críticos para el desarrollo infantil; puesto que es durante estos años donde los infantes desarrollan habilidades de pensamiento, habla, aprendizaje y raciocinio, las cuales tienen un impacto en su presente y futuro.⁴

En los primeros años de vida, según UNICEF, las conexiones neuronales se producen a una gran velocidad, algo que no volverá a repetirse, y son la base para el desarrollo, el cual ayudará a los niños a crecer, aprender y progresar, es decir, a ser individuos plenos. Este proceso se sustenta en una nutrición adecuada, así como en la protección contra el daño y la estimulación positiva, lo que incluye las oportunidades de aprendizaje temprano.

En la primera infancia el desarrollo cerebral es una parte esencial del crecimiento, pues se trata del proceso mediante el cual el niño adquiere sus habilidades físicas, motrices, cognitivas, sociales, emocionales y lingüísticas básicas y determinan, por tanto, su

⁴ Martínez Thamara, (2019), Educación inicial. Incorporación a la educación básica y obligatoria, México. Disponible en: <https://ciep.mx/educacion-inicial-incorporacion-a-la-educacion-basica-y-obligatoria/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

desarrollo futuro o las limitaciones impuestas de las que saldrá con más dificultad.

Las habilidades que se desarrollan en la primera infancia les permitirán a los individuos pensar, resolver problemas, comunicarse, expresar emociones y realizar relaciones paulatinamente más complejas, es decir, es en ésta donde se sientan las bases de la vida adulta y se prepara el camino para gozar de la salud, el aprendizaje y el bienestar.

Los estudios demuestran que es importante que todos los niños tengan un buen desarrollo en la primera infancia. No obstante, en el caso de los más desfavorecidos, adquirir las habilidades necesarias en un entorno afectuoso y adecuado les proporciona además una vía para salir de la adversidad y encontrar una vida mejor. Estos niños, a su vez, estarán en mejores condiciones de cuidar y educar a sus propios hijos e hijas, lo que ayudará a frenar los ciclos intergeneracionales de desventajas.

El artículo tercero de nuestra Carta Magna establece lo siguiente:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”

Así mismo tras la creación de la nueva Ley General de Educación se estableció como responsabilidad del Estado hacer conciencia sobre la importancia y de la educación inicial y garantizarla conforme a la Ley, según lo señala el artículo 6, tercer párrafo, de la Ley General de Educación.

“La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.”

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

En este contexto, es importante recalcar que, si bien en la normatividad vigente ya se contempla la educación inicial tanto en la Constitución Política y en la Ley General de Educación, resulta necesario fortalecer el marco normativo en la materia con el fin de armonizar lo dispuesto en ambos ordenamientos, por lo cual proponemos reformar el primer párrafo del artículo sexto de la Ley General de Educación de manera que, conforme a nuestro texto constitucional, se señale la obligatoriedad de la educación inicial.

Por lo aquí expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 6 de la Ley General de Educación, para quedar como a continuación se presenta:*

Artículo 6. *Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.*

(...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Único. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Comisión de Educación de la Cámara de Diputados comparte con las promoventes de las Iniciativas sobre la importancia de la educación inicial en el desarrollo de impulsar la capacidad de aprendizaje de los niños y lograr la igualdad de oportunidades para su ingreso y permanencia en los siguientes niveles de educación básica.
- Esta Comisión valora la propuesta de las iniciantes en cuanto a la necesidad de adecuar la Ley General de Educación con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acerca de que incluir la educación inicial en la formación de las personas.
- Después de la revisión y análisis de las iniciativas, así como de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera aprobar la propuesta en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o., párrafos primero y décimo primero, establece que: el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, misma que forma parte de la educación básica; la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, y para dar cumplimiento a los criterios que orientan la educación el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial.

En el régimen transitorio del decreto de la reforma constitucional en materia educativa publicado en el Diario Oficial del Federación el 15 de mayo de 2019, el artículo Décimo Segundo dispuso que para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

En este sentido, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, la cual tiene como objetivo desarrollar una política nacional para garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.⁵

En esta estrategia, se reafirma la importancia que tiene el derecho a la educación, a través de una correlativa obligación de las autoridades de garantizar la educación inicial. Se tiene así a la educación como un derecho con la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona y en el papel del Estado de hacerlo accesible, se reviste al agente estatal de la obligación de impartir y garantizar la educación, en correspondencia a la facultad de ser el ente encargado de posibilitar condiciones para su acceso, asumiendo también la obligación de realizar acciones que garanticen el mismo en el ejercicio del poder público.⁶

Con la reforma constitucional en materia educativa, el Estado asume la obligación de garantizar una cobertura universal en educación, pues por primera vez se reconoce la responsabilidad del Estado para garantizar el acceso a todas las personas a la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior y por primera vez en ese precepto constitucional se prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

SEGUNDO. Que el mismo artículo 4o., párrafo noveno establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, señala que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación,

⁵ ACUERDO número 07/03/22 por el que se emite la Política Nacional de Educación Inicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022.

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. También establece que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Tesis Jurisprudencial P./J. 7/2016 (10a.), que al rubro señala:

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral.

Esta Comisión considera oportuna la propuesta de la iniciativa que se dictamina, en virtud de que tiene como objetivo brindar certeza para ejercer el derecho a la educación inicial, así como para establecer el deber de las madres, los padres o tutores para que sus hijos o pupilos reciban dicha educación inicial.

TERCERO. Para esta Comisión, la armonización legislativa es un deber para el legislador el cual tiene el imperativo de adecuar los textos normativos de las legislaciones a fin de que guarden coherencia con los mandatos constitucionales, los cuales son la base de cualquier norma jurídica.

La incorporación del contenido de las reformas constitucionales en la legislación interna, refleja la voluntad del legislador ordinario para dar cumplimiento a lo prescrito por el poder

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

revisor de la Constitución. Este es un papel fundamental del poder legislativo, ya que la sistematización de los supuestos jurídicos en la ley, facilita la acción del estado para satisfacer los derechos, así como da certeza para el cumplimiento de los deberes que impone la norma constitucional.

En el caso de la iniciativa que se dictamina, se propone incluir la educación inicial como deber de cursar las personas habitantes del país, por así disponerlo el párrafo primero del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que el nivel inicial se encuentra dentro del tipo de la educación básica, y a su vez está es obligatoria.

En este tenor, la propuesta que se analiza tiene como fin atender a la armonización que debe existir entre el texto de la Constitución y las leyes ordinarias, por lo que, al hacer un examen interpretativo del texto legal planteado, la propuesta se aprecia como viable para sistematizar el orden jurídico.

CUARTO. Derivado de lo expuesto se aprecia que se han realizado modificaciones substanciales en el sistema jurídico mexicano en materia de educación, por lo cual la legislación de la materia, en este caso la Ley General de Educación, como lo señala la iniciante, debe de ser modificada con la finalidad de homologar su contenido con el precepto constitucional.

Atendiendo al principio de legalidad establecido en los artículos 14 y 16 del Constitución Política Federal, las y los integrantes de esta comisión advierten de que el hecho de que no exista una norma prohibitiva, no se traduce automáticamente en la existencia de una regla permisiva en el sistema jurídico, de ahí la necesidad de armonizar el sistema jurídico para garantizar la certeza en la aplicación de la norma.

QUINTO. Esta Comisión estima que desde el Poder Legislativo es impostergable realizar reformas necesarias que establezcan un marco jurídico coherente y que cumpla con la sistematicidad que debe observar la legislación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

Por todo lo anterior las y los integrantes de esta Comisión de Educación estimamos procedente aprobar la iniciativa que se dictamina para que la legislación ordinaria esté acorde al texto constitucional.

Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto vigente	Texto Propuesto
Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.	Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación inicial , preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.
...	...
...	...
...	...
...	...
	Transitorios.
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. Las obligaciones que se generan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

Por lo antes expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.

Artículo Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 6 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

...
...
...
...

Transitorio.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.






Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de marzo de 2023.

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXV
Ordinario**

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA c) Dictamen de la Comisión de Educación con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez	Ausentes	9E99AAB9FE882BAB38AE7B9BAB7A BBA6381BD0B61ED442715FA73043D 951047263B459F5CAB011D27C78C7 C92E79ED7E451455E2A0D7A4ADD9 87AA748B355785
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	4BC3A34793F25CEE2DA7A60D005C EFF50CC31808FCF39FFE4151B633D 109262EEBCB6EC6CB3DCBFBBD980 C188FE9A1761516C375FA03D8B88B 029753502863D8
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	F6D6508AAFA5D18D30DA2C0A513C 5CDB03EAE65D12E95FB4448618106 8C4E5CB382BA947F42D52EC2541C B31DD1422209260AF917FA48D3EDF 4F05D9953ED3AF
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos	Ausentes	4220FF338E6757095F32BF6F745EAE 4331E775D2F5792706911CE43D7B12 6A6C086171243933595C488DD845E1 20200C74D7EE11A4E9F381FD21358 3B5EC797C
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	AF6B29DF369A27E1670337267BAE9 DE469AFC4215D538BA49E7B66F30C 1A2655AE011B64E800B47976A6ACD 0C776A61BA364C69ACFB0C2334249 3ECA12174B38

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXV
Ordinario**

NOMBRE TEMA c) Dictamen de la Comisión de Educación con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Blanca Araceli Narro Panameño

A favor

CD2FF0A4EA7671A209D0133D0ED80
2D002673E15A64D0CA0099CE92225
16D37CB5A61E0F8CD15DC0715200E
0EB5328AAA94F73E92DF270572FF4
D296B3F476F1



Cynthia Iliana López Castro

A favor

74F56A94D751D0A0189FBD61E9BE5
D0A1B914940CA4E6966EA45F58083
E5112DCEDC54A2693B3EEEE838BA8
2094E646467D37E1BBE651B47B8414
E82E6FEDF7B6



Esther Mandujano Tinajero

A favor

0959185F246889B3B08311146B494B
7CBA641D4CF86E90FF1D69470ECE
CD9AC7CB5217AA62F79FBC3C948F
13F3F449955B96BEA66664A84A50F2
D2255C143127



Fatima Almendra Cruz Peláez

A favor

5975075B4F7E403F54CB03FB3325E8
A4E9B0F10BDA3AC7CFF4235A55302
BCD6F3AA4F4E3A838147EFAF2EF09
ECD57E726472C6D156796F01934DA
4783C46D972



Félix Durán Ruiz

A favor

911D978AD5C5B0FA994AEA02492C
C0ED96289BC554DEBA274CD0637A
DAEA45E4AF6DA9866ECD8D4FACB
15D67D3E96CD7DC57D02CF9CD927
8B897145C62C8E781



Flora Tania Cruz Santos

A favor

836D22A4FF87B9C8F7AC8FD16D692
6B3392CC69E602302BFE7F03FCD68
5E8502D27C40C0065518CB6B34459
3CE7449529414BD6AAABF61CCD67
257B4CD2D326D

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXV
Ordinario**

NOMBRE TEMA c) Dictamen de la Comisión de Educación con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

A favor

D42C1C2865A0B5C041638FDDD3336
E0BD629A25DF302425B6AFA0C73C6
77BACF9187DDCCEA0B372F607B33
B29C89A20C9830BCCFF64B7D14B70
64F8FF36CE19A



Gabriela Martínez Espinoza

A favor

6F350C0D0BEFA13E9503D7E0CDA9
BF3423919937AAFD19CFB92C8AF8F
B8E374BC0FC863AD175B5D23B7BE
144DACC554E98D9A22369F7A50954
569D486467761D



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

3A66015CC2C6A9ADA639723A79AB4
74EA4E2D4FAE285D74535A99CB5C
EA29223225DA8162B2A4269D4587F
C8E7B7F233139E04589BF75E563C7
05BE863950D1A



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

F4769E7F848BF1B3D1508F5AB485E
AF19516CE8AD4F1F7273B1AB99B9F
0D7081C19D0A9267368830AFEE5CA
B2AC55505D2DB5DF6ECFD26D2375
7C6A46C800070



Lázaro Cuahtémoc Jiménez Aquino

A favor

DCC7D2D2C773D8C3D3FF320E466C
6D26CFD47915314928B438AAC386B
15A1D032FAD32CED380D8618396BD
3785EABDDC09E6C21063D42FE199
AFAE4844E16BEF



Lilia Caritina Olvera Coronel

A favor

C769EFF96348955C3AFAA8CB2370F
556E0807E722267BE310006829A491
F02F3C8A31AB3FA17C0B3A96ABAE
66D73F0D93AA218D6BD157311DD4A
C21A0E828E64

Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Educación
LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA c) Dictamen de la Comisión de Educación con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial

INTEGRANTES Comisión de Educación.



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

26AD9DA8F090F24FFE79256A45C5A
 C06B3770C24D37640CA81833AAE1C
 6D1FC257300C7E9335BAF9B7D64B5
 9E2663DFF0863E9730A69EF5465B40
 D8C6889B077



María del Refugio Camarena Jáuregui

A favor

6FDAE710051165278640E73B27B875
 9FC749BF709F1962F971FCCC2F0BF
 8F3132D83310BAC8B074D2A73FE01
 3752B44C8B3188EA18693C309C2FE
 892EDD24165



María Isabel Alfaro Morales

A favor

C990947E47C79122EBF8673710299C
 9D6D3E07D8C5D3ABF0EC346930285
 B02B422FC3B6383136FA1920784F16
 6762F984C03AB96CFC42C6329FF90
 8510D60F6C



María Josefina Gamboa Torales

A favor

5700A66E4D477746B742F65123B14F
 5C81B1E888E997A360DEEE060F7DF
 7BEE0523FD09187A3EF36B76ED166
 228EEEC913C7C0D7514AC22022E32
 3A363D0ED9F



María Leticia Chávez Pérez

A favor

BBDD01C4A6C612FE9621514DE7252
 8D10C6C96E0E7975C8A4D61A4A7C
 44AE52438A2F93521168AD1F30F813
 96522F1FFC033C83DBDD782B2E75E
 482542598DDC



Martha Barajas García

A favor

84ECE187F3E6F8172FEB0FC924DA5
 2DAD85B84B4AF50CCF7C423EA614
 725777E0AAE5D96D77E534018554F6
 69136D0A23318D04AF836EB51D6BD
 C3BB9A1E7F95

Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Educación
LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA c) Dictamen de la Comisión de Educación con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Martha Rosa Morales Romero

A favor

F6F911DA4AFD75D676C28CDE3CA8
 1844FA91B811C073CC7044298B063
 D3E6903C3ACA010FEDE28E9F992B
 10F3C97AC33082D843A63FC392143
 4A5A505FD4B50C



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

7F932CC46EE2FB6F35B2E15525F8E
 A9AA1A6043693E342B9DC4D3C9409
 1157F3F8441D66FD419B5C1AF73AE
 B2EA41D6263F8D3AA538212EE3344
 04E6F8EF9B85



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

AD9163E3346DCA8CC6D86822E8F7
 C8C23FCAA1E8AFC18253F1B193403
 F0AA09677CB19322AD9A4A12AA7F6
 B546360E0E1AED337E164A05B1475
 032D6BCC666B4



Olegaria Carrazco Macías

A favor

39C261994D6F1A95111C7E693F10E9
 4C65725299E1F654E67972E91020E8
 80FEE774D8BA046B172F2D996042C
 E6080202CDCD8280E4560B842B01B
 12C1EDAFE2



Pablo Gil Delgado Ventura

A favor

A4173FA12BD138030308CA31ADD8D
 CC7BC13509FBA4D2F7E4D9AAD30E
 E681D5A4AEBFF3444711FA02FD673
 D0504C8254FE92F5DB074109879D0
 AA938ED5B2B78



Román Cifuentes Negrete

A favor

C1AFF163C7CFCFE16968DFA5821D
 F9DB286CA6BFD862479EEB96B7FB
 4A8B0E02A2421C522147F7E85DC33
 0A08F237E9F8A2D4B0FF4930D939A
 9398446B72D86D

**Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXV
Ordinario**

NOMBRE TEMA c) Dictamen de la Comisión de Educación con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Sandra Luz Navarro Conkle

Ausentes

40F0439A102C2428E56F1084739188
 75FFC06EFA48B3C9164CD286FED14
 A706D3B5B4BB89046499E9EF8280D
 80C1813BA6A58B3A555E6984ABEB1
 61A40B8B5AD



Sayonara Vargas Rodríguez

A favor

7D98785626600F430B180F3CAECE4
 FF11CA40E43BDC007ACF7F384E004
 07ADA15F3F16AC97AD92EBFB781D
 94604FB283C74BA96057BEE8C502C
 CF37F447D4AFC



Sergio Enrique Chalé Cauich

A favor

42E950C5A77EB92A98A27A66FB651
 7E8FEF32A22A6CCC64BDC63C18FD
 377AE5156B6CFB0D285F2F64930DF
 B80144266C8B22D86FC56DDEDCF6
 50524CC05E9723



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

D5EFCF27E23BD3FD329CC94420DD
 ADCAA709D1C000DA09D030F82E00
 069DC74D6C807E0DED7B5EAAAD74C
 225F51D5C522FD151B04DA6F02C56
 A31621AA84E4BE0



Sonia Rincon Chanona

A favor

5B9FCA34F383E6585A6C2813D23AE
 607AFE081659504B9CC2B35E1264D
 4037C170207FC91218CB20054AA0A
 A45F741A56A56EF5ED1B2F6CBE5B9
 FB07D8DCDAF2



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

1EAF2C2A0088197A123CA40AF9694
 798ADACDA3580DC7055EEF85E840
 386B27C29C46D86D828E153C291BB
 D834C0B65AD729371CA365B83B3A1
 A70BE384D3188



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación.

Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA c) Dictamen de la Comisión de Educación con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Yesenia Galarza Castro

A favor

C1343BDB50BBFA09CEA804A6CD19
3CFAFB4E650037B8415BD51114119
BA5417A9EB85E8FE12C26E409B6DA
18DD3D5DAD639E3DAB61162A2D40
3A6FA05C50389D

Total 36